



## *Resolución de Gerencia General*

**N° 0367-2025-APN-GG**

Callao, 10 de junio de 2025

**VISTO:**

El Informe No. 0266-2025-APN-UAJ de fecha 09 de junio del 2025 de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de marzo de 2003, se creó la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un Organismo Público Descentralizado (actualmente, Organismo Técnico Especializado, de conformidad con el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM y la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 0344-2025-APN/GG del 03 de junio de 2025, la Gerencia General aprobó el "Plan de Gobierno y Transformación Digital 2025-2030 de la Autoridad Portuaria Nacional";

Que, mediante informe del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ), pone en conocimiento el error material consignado en la Resolución de Gerencia General No. 0344-2025-APN-GG, el cual obedece a un error involuntario que se consignó en el artículo 2, respecto al periodo correspondiente del Plan aprobado;

Que, el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley No. 27444, establece en el numeral 212.1 del artículo 212 que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*. Asimismo, el numeral 212.2 del referido artículo señala que: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*;

Que, el referido artículo faculta a la administración a rectificar de oficio los errores materiales identificados siempre y cuando no varíe lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de acuerdo con la norma y fundamentos antes citados, resulta procedente rectificar el error material incurrido en la Resolución de Gerencia General No. 0344-2025-APN/GG;

Que, el Decreto Supremo No. 020-2024-MTC aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN estableciendo, entre otros, que la APN adecuará sus documentos de gestión y de gestión interna de acuerdo con lo establecido en el ROF, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del mismo Decreto Supremo; mientras que mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No. 001-2025-APN-DIR se aprobó la Sección Segunda del ROF de la APN disponiendo, entre otros, que las denominaciones de los cargos estructurales de las unidades de organización contenidos en el ROF aprobado mediante Decreto Supremo No. 034-2004-MTC continúan vigentes hasta la implementación dispuesta en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No. 020-2024-MTC;

De conformidad con la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, su reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 003-2004-MTC y sus modificatorias; y la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2009-JUS;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar de oficio la Resolución de Gerencia General No. 0344-2025-APN/GG del 3 de junio de 2025, de la siguiente manera:

Dice:

*“Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución junto con el "Plan de Gobierno y Transformación Digital 2020-2024 de la Autoridad Portuaria Nacional" en la Sede Digital de la entidad ([www.apn.gob.pe](http://www.apn.gob.pe)).”*

Debe decir:

*“Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución junto con el "Plan de Gobierno y Transformación Digital 2025-2030 de la Autoridad Portuaria Nacional" en la Sede Digital de la entidad ([www.apn.gob.pe](http://www.apn.gob.pe)).”*

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales realice su publicación en la Sede Digital de la entidad ([www.apn.gob.pe](http://www.apn.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Notificar y comunicar la presente Resolución a las Direcciones y Unidades integrantes de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y comuníquese.

*(Firmado digitalmente por)*

**Jorge Chávez Oliden**

**Gerente General (e)**

**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**